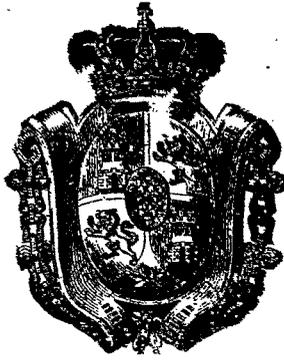


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 1.786 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 2 de Julio del año próximo pasado, cursando instancia del sargento 2.º del arma de Infantería de ese ejército, **Roberto Pimentel Moscado**, en súplica de que se le abonen, para los efectos de retiro, los años que sirvió en los tercios de policía de esas Islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Noviembre último, se ha servido desestimar la petición del interesado, porque con arreglo á la legislación vigente, no hay forma legal de acceder á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 24 de Diciembre último, promovida por **Don Luis Sánchez Escribano**, subintendente militar graduado, comisario de guerra de segunda clase, retirado en esta capital, en súplica de que se deje sin efecto la deducción que se practicó en su hoja de servicios, con arreglo á lo prevenido en orden de 4 de Julio de 1870, relativa á los que se han encontrado en situación de provincia, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con presencia de lo informado por el Director general de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á la súplica del recurrente, en mérito de la cual no procede la rectificación que en sus derechos pasivos pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sub-inspector de segunda clase graduado, médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar, retirado, **Don Pablo Rueda Nuño**, solicitando, para mejora de sueldo de retiro, abono del tiempo que sirvió como practicante en el Hospital militar de esta corte, y en concepto de médico provisional en el de Caney (Isla de Cuba), y teniendo en cuenta que para ninguno de los expresados cargos obtuvo nombramiento de real orden, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor personal, primero del cuerpo de Sanidad Militar, retirado, **D. Raimundo Prieto y Celada**, en solicitud de que se acumulen, para los efectos de retiro, á los trece años servidos en el expresado cuerpo, los doce que sirvió en el mismo, en concepto de médico de entrada, y siete que desempeñó el cargo de médico forense, en el partido judicial de Astorga; y teniendo en cuenta que la plaza de médico de entrada es meramente honorífica, y que según consta en certificación de la Junta de Clases Pasivas que se acompaña, le fueron reconocidos para los efectos que solicita, 7 años, 2 meses y 28 días que ejerció como médico forense, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar su petición, en lo que se refiere al tiempo que prestó servicios en concepto de médico de entrada, y concederle la asignación correspondiente á los 40 céntimos del sueldo del empleo personal de médico mayor, por contar más de 25 años con abonos, ó sean 160 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de 1.º de Octubre de 1882 en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

**Arriendos de fincas y edificios**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, relativo al arrendamiento del local que en Gijón tiene ocupado la fábrica de Trubia, para almacenar el material de la misma que por aquel punto pasa de tránsito, cuyo alquiler asciende en el presente ejercicio, á la suma de 510 pesetas; y con objeto de que esta cantidad pueda contraerse en haberes del capítulo 7.º, artículo 10 del presupuesto vigente, á que afecta este servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Artillería y lo informado por esa Dirección General, ha tenido á bien autorizar el abono, en el actual ejercicio, de dichas 510 pesetas, para el arrendamiento del almacén de que se trata, y resolver á la vez que, en lo sucesivo, el alquiler del citado local, tenga lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

**Ascensos**

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos, formulada por V. E. para proveer 13 vacantes de alférez, de las 17 reservadas en las correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre últimos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, y en su virtud, promover al empleo superior inmediato en ese Instituto, á los sargentos primeros comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Alfaya Vidal**, y termina con **D. Bautista Rives Compañ**, que son los más antiguos de sus empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Carabineros.

*Relación que se cita*

EMPLIDOS Y DESTINOS QUE SIRVEN	NOMBRES	EMPLIDOS del Cuerpo á que ascienden	ANTIGÜEDAD que han de disfrutar
Sargento primero de la Comandancia de Granada.....	<b>D. Manuel Alfaya Vidal</b> .....		25 Julio 1887
Sargento primero de la Comandancia de Málaga.....	» <b>Julio Fernández Gutiérrez</b> .....		1.º Agosto íd.
Sargento primero de la Comandancia de Castellón.....	» <b>José Gil Faubell</b> .....		Idem íd.
Sargento primero de la Comandancia de Orense.....	» <b>Bernardo Iriarte Fernández</b> .....		Idem íd.
Sargento primero de la Comandancia de Zamora.....	» <b>Luciano Martín García</b> .....		2 ídem.
Sargento primero de la Comandancia de Gerona.....	» <b>Bartolomé Borrás Claderas</b> .....		Idem íd.
Sargento primero de la Comandancia de Mallorca.....	» <b>Gregorio Sánchez Lucas</b> .....	A alférez.....	3 ídem.
Sargento primero de la Comandancia de Huesca.....	» <b>Antonio Cuenca Cailan</b> .....		Idem íd.
Sargento primero de la Comandancia de la Coruña.....	» <b>León Arias Sixto</b> .....		Idem íd.
Sargento primero de la Comandancia de Asturias.....	» <b>Eduardo Torres Batalón</b> .....		Idem íd.
Sargento primero de la Comandancia de Pontevedra.....	» <b>Amadeo Quiroga Barrios</b> .....		4 ídem.
Sargento primero de la Comandancia de Málaga.....	» <b>Fermin Zancudo Cebrián</b> .....		5 ídem.
Sargento primero de la Comandancia de Huesca.....	» <b>Bautista Rives Compañ</b> .....		6 ídem.

Madrid 21 Enero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de ascensos formulada por V. E., para proveer tres vacantes de teniente y una de alférez, ocurridas durante el mes anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, y en su virtud, promover al empleo superior inmediato, y conceder ingreso en el Cuerpo, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Rafael Huertas y Oliva**, y termina con **D. Arturo Romero Casaus**, que son los más antiguos de sus empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que, en

la citada relación, á cada uno se le asigna. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que quede sin cubrir la vacante de alférez, por no haber sargentos primeros en condiciones de obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Carabineros.

## Relación que se cita

EMPLEOS Y DESTINOS QUE SIRVEN	NOMBRES	EMPLEOS del Cuerpo á que ascienden	ANTIGÜEDAD que han de disfrutar
Teniente graduado, alférez de la Comandancia de Gerona.....	<b>D. Rafael Huertas y Oliva</b> .....	A teniente.....	2 Debre. 1887
Alférez de la Comandancia de Cádiz.....	<b>Antonio Fernández y Vázquez</b> .....	A idem.....	23 idem id.
Teniente del arma de Infantería..	<b>Arturo Romero Casaus</b> .....	Ingresa en su empleo.....	21 Enero 1888

Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial núm. 2.068, de 25 de Octubre último, promovida por el ayudante segundo de la Brigada Sanitaria de ese ejército, **D. Felix Gómez y Gómez**, solicitando se le conceda el empleo personal de ayudante primero, por haberle correspondido dicho ascenso en la escala de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por carecer de derecho á ello, una vez que, los efectos de los artículos 2.º y 25 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, relativas al pase, permanencia y regreso á Ultramar, modificados por real orden de 18 de Octubre de 1886, alcanzan, tanto á los que con anterioridad hubiesen sido destinados, á voluntad propia, á aquellos ejércitos, como á los que en lo sucesivo lo fuesen, según se declaró en real orden de 13 de Septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial núm. 2.081, de 18 de Octubre último, promovida por el comisario de guerra de primera clase de ese ejército, **D. León Alasá y Rovira**, en súplica de que se le conceda el empleo personal de subintendente, por haberle correspondido dicho ascenso en la escala del cuerpo de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, una vez que, según se declaró en real orden de 13 de Septiembre próximo pasado, los efectos de los artículos 2.º y 25 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, relativas al pase, permanencia y regreso á Ultramar, modificados por real orden de 18 de Octubre de 1886, alcanzan tanto á los que con anterioridad hubiesen sido destinados, á voluntad propia, á aquellos ejércitos, como á los que en lo sucesivo lo fueren, en razón á lo cual carece de derecho en cuanto solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Septiembre del año próximo pasado, que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial núm. 2.221, de 25 de Noviembre si-

guiente, y de las alteraciones establecidas en la correspondiente al mes de Agosto anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que las vacantes de comandante y teniente que se consultan, por retiro de los de dicha clase **D. Francisco García Tapiador** y **D. Cristóbal Romero Cortés**, que respectivamente las servían, se adjudiquen ambas al turno de la Península. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. recomiende á V. E. que, á la relación de los jefes, oficiales y sargentos que siguen en antigüedad á los consultados, y que se une á toda propuesta, se acompañen sus respectivas hojas de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 2.131, que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de Noviembre del año próximo pasado, acompañando propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Agosto del citado año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta, otorgando el empleo de teniente coronel del segundo batallón del regimiento de España, vacante que se consulta por retiro del que la desempeñaba, al comandante, en situación de reemplazo, **D. Celestino Colorado Sambert**, y el empleo de comandante, para cubrir las resultas de este ascenso, al capitán fiscal de causas de la plaza de Matanzas, **D. Manuel Adlert Bañeras**, por corresponder esta vacante á dicho turno, para el que debió ser consultada, adjudicándose sus resultas de teniente, al turno de la Península, á que corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 2.124, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Septiembre del año próximo pasado, acompañando propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Julio del citado año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, otorgando el empleo de capitán, con destino al primer batallón del regimiento de Tarragona, para cubrir la vacante que se consulta, por retiro del que lo desempeñaba, al teniente del batallón cazadores de la Unión, **D. Agustín Diéguez González**, y el empleo de teniente, para cubrir las resultas del anterior ascenso, al alférez del

segundo batallón del regimiento de España, **D. Pablo Rueda Batlle**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—Hallándose ajustada á las prescripciones reglamentarias, la propuesta formulada por el Director general de la Guardia Civil, para cubrir las vacantes que existen en el institu-

to de su cargo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, y en su virtud conceder el empleo inmediato superior, á los oficiales y sargentos primeros que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Mauricio Hernández y Montero**, y termina con **D. Andrés Florido y Florido**, que son los más antiguos de sus respectivos empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

EMPLIDOS Y DESTINOS QUE SIRVEN	NOMBRES	EMPLIDOS del Cuerpo á que ascienden	ANTIGÜEDAD que han de disfrutar
Alférez de la Comandancia de Oviedo .....	<b>D. Mauricio Hernández y Montero</b> .....	A teniente.....	26 Nov. 1887.
Alférez de la Comandancia del Sur .....	<b>D. José Gómez y Galindez</b> .....	A teniente.....	28 Dobre. id.
Sargento primero de la Comandancia de Teruel.....	<b>D. Manuel Salgueiro y Pérez</b> .....	A alférez.....	26 Nov. id.
Sargento primero de la Comandancia de Málaga.....	<b>D. Andrés Florido y Florido</b> .....	A alférez.....	1.º Enero 1888.

Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Felipe Peña y Trillo**, recientemente regresado de la Isla de Cuba, en súplica de que se le coloque en la escala de dicho cuerpo, antes que los archiveros terceros ascendidos más modernos que él en el empleo de oficiales primeros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la acordada, de 22 de Noviembre de 1887, de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer, que el expresado oficial sea clasificado en la forma que determina el artículo 28 del real decreto de 7 de Diciembre de 1886, colocándole en la escala de oficiales primeros del mencionado Cuerpo Auxiliar, por la antigüedad de su empleo en el de Secciones-Archivo, y que cuando ascienda á archivero tercero, se le coloque en la de esta clase, con arreglo á la de su actual empleo, á tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del reglamento de 11 de Enero de 1887, declarándole la consiguiente antigüedad en el citado empleo; y en su consecuencia, teniendo presente que al oficial de referencia, se le ha concedido ya per vacante reglamentaria el ascenso á archivero tercero, es asimismo la voluntad de S. M., que el expresado archivero, ocupe desde luego en la escala, el lugar que por su antigüedad le corresponde, ó sea, delante de **D. Rafael Ramón y Gayá**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y del Auxiliar de Oficinas Militares.

Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 464, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de Octubre último, dando cuenta de haber conferido una comisión urgente del servicio para Aibonito, al auditor de guerra de esa Capitanía general, con motivo de los servicios que en aquella fecha se desarrollaban en esa Isla, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que la referida comisión no es indemnizable, por no ser de las comprendidas taxativamente en la relación que figura al final del reglamento, según previene la real orden de 27 de Abril de 1885, ni en virtud de lo que dispone la última parte del art. 8.º del citado reglamento, puesto que en la relación final ya mencionada, se determinan los servicios que deben ser indemnizados con cargo á los presupuestos de otros ministerios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

## Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 9 de Noviembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el carabiniere licenciado, de la Comandancia de Huelva, **Juan Martín Sánchez**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta, que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente, en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Oyarzun, el 7 de Octubre de 1873, siendo soldado del regimiento Infantería de Luchana, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir de 1.º de Junio de 1886, como mes siguiente al en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Visto el expediente de juicio contradictorio, instruido á instancia del teniente de Infantería del ejército de las Islas Filipinas, **D. Valentín Gallego y González**, en averiguación de su derecho á la Cruz de segunda clase de la real y militar Orden de San Fernando, por el comportamiento que observó en el ataque y toma de Tapul, el 24 de Mayo del año próximo pasado; teniendo en cuenta que, en el expediente de referencia, no se ha probado que el recurrente llevase á cabo, en dicho combate, ninguno de los hechos distinguidos que señala la ley de 18 de Mayo de 1862, sino que, por el contrario, se limitó al estricto cumplimiento de su deber, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese alto Cuerpo, como Asamblea de la Orden, en acordada de 20 de Diciembre último, ha tenido á bien resolver que el expresado oficial carece de derecho á la condecoración que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—Visto el expediente de juicio contradictorio instruido á instancia del sargento segundo del batallón disciplinario de las Islas Filipinas, **Narciso Ayo y Jauregui**, en averiguación de su derecho á la Cruz de segunda clase de la real y militar Orden de San Fernando, por el comportamiento que observó en el ataque de la Cotta de Tapul, el 24 de Mayo del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese alto Cuerpo, como asamblea de la Orden, en su acordada de 20 de Diciembre último, ha tenido á bien resolver, que el interesado carece de derecho á la condecoración que solicita, puesto que en dicho combate no llevó á cabo ninguno de los hechos distinguidos que determina la ley de 18 de Mayo de 1862.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—Visto el expediente de juicio contradictorio, instruido á instancia del capitán del batallón disciplinario de las Islas Filipinas, **D. Rafael Montiel Sarmiento**, en averiguación del derecho que pudiera asistirle á la Cruz de segunda clase de la real y militar Orden de San Fernando, por su comportamiento en la acción de Tapul, ocurrida el 24 de Mayo del año último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese alto Cuerpo, como asamblea de la Orden, en su acordada de 20 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver, que el interesado carece de derecho á la condecoración que solicita, porque del referido expediente, no consta que llevase á cabo ninguno de los hechos distinguidos que señala la ley de 18 de Mayo de 1862.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta que la Dirección General de Instrucción Militar elevó á este Ministerio, acerca de la continuación definitiva, como profesor en la Academia General Militar, del comandante de Caballería, **D. Joaquín Garrigó y García Plaza**, ascendido á este empleo en 15 de Septiembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que dicho jefe debe atenderse á lo dispuesto en la última parte de la real orden de 28 de Diciembre de 1883, que era lo vigente cuando ascendió, y en la de 25 de Octubre próximo pasado, dictada con posterioridad, por cuyo motivo no le comprende la excepción del art. 4.º de esta última soberana resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, se ha dignado destinar á la Academia General Militar, para que sirva la plaza nuevamente creada por real orden de 4 del actual (C. L. núm. 5), al teniente auditor de guerra de tercera clase, **D. Ricardo Camino y Román**, con destino actualmente en la Auditoría General de Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

## Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 482, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Noviembre último, consultando si el importe de las comisiones claramente definidas como indemnizables por el reglamento, y confiadas al personal de ese ejército, puede ser satisfecho mediante la orden de su nombramiento por esa Capitanía General, ó si es necesaria la real orden aprobatoria, como exige la Intendencia Militar en la copia de comunicación que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que para justificación necesaria en el abono de dichas indemnizaciones, es bas-

tante la orden de V. E. para los casos urgentes en que pueda anticipar aquella comisión, según el art. 9.º del reglamento, y en la forma que determina la regla 7.ª del art. 28 del mismo, pudiendo sólo hacerse uso de dicha autorización, según lo prevenido en la real orden de 27 de Abril de 1885, circular núm. 189, hecha extensiva á ese ejército por la de 30 de Septiembre último, en los casos en que la comisión se encuentre taxativamente comprendida en la relación que figura al final del citado reglamento, limitándose, en los demás, en que la urgencia haga necesario el desempeño de aquélla, á conferirla desde luego sin declarar el derecho á indemnización hasta que se resuelva por este Ministerio lo que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que fué nombrado el teniente del regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de caballería, **D. Gregorio Baquero Llamas**, de que V. E. da cuenta en su escrito de 28 de Diciembre último, concediendo al interesado, el abono de la gratificación que señala el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## Licencias

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 10 del próximo pasado Diciembre, promovida por el teniente de Infantería del ejército de Cuba, **D. Rafael Casellas Navarro**, en uso de prórroga de licencia por enfermo en esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado un mes de licencia por asuntos propios, que solicita, sin goce de sueldo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por **Don Francisco Fernández Villamil**, oficial segundo de Administración Militar, con destino en la Intervención General, en súplica de un mes de licencia por enfermo para Avila, cuya necesidad justifica con certificación de reconocimiento facultativo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Director general del referido cuerpo, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y términos expresados, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 16 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que en súplica de que se le concedan dos años de prórroga á la licencia que, para arre-

glar asuntos propios disfruta en Burdeos (Francia), promueve el coronel retirado del arma de Caballería **D. Antonio Dávila Delgado**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Juan Rios Prieto**, capitán del instituto de Carabineros, con destino de secretario en la Subinspección de la Coruña, en solicitud de dos meses de licencia para dicha provincia y la de Pontevedra, con objeto de atender á su curación, y justificando el interesado la enfermedad que padece con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia que solicita, para las indicadas provincias, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

## Material de Sanidad militar

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por el Hospital militar de esta corte, para reponer los efectos dados de baja por fin del cuarto trimestre de 1886 á 87, y encontrándola conforme, después de la rectificación practicada por la Dirección General de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, y autorizar la adquisición de los efectos indicados, dentro de su importe de 3.149 pesetas, por medio de subasta pública, y con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Mobiliario

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, sin número, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de Junio último, á la que acompañaba copia de una comunicación del Gobernador general de esa Isla, é inventario de los muebles existentes en el Palacio de la Real fortaleza y casa de aclimatación, solicitando la reposición de los mismos, por el estado en que se encuentran, con cargo al ramo de Guerra, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que no es de la competencia de este Ministerio entender en lo que se refiere á la casa habitación de los gobernadores generales de Ultramar, puesto que en el capítulo 2.º del presupuesto vigente, aparecen consignados en el del ramo de Gobernación, 2.096 pesos anuales, para el entretenimiento y decorosa residencia del Gobernador general de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

LA GUERRA

**Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á ese ejército, para cubrir vacantes reglamentarias de su clase, que existen en el mismo, correspondientes al turno de la Península, á los 20 sargentos segundos, del arma de Infantería, cuyos nombres y destinos á continuación se relacionan, en razón á ser los más antiguos de los que lo han solicitado y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que los expresados sargentos sean baja en el ejército de la Península y alta en el de esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CUERPOS	DISTRITOS	NOMBRES	NÚMERO de antigüedad en la escala de aspirantes
Reserva, núm. 117	Castilla la Vieja	Cayetano Valladares Rodríguez	1
Regimiento, núm. 19	Aragón	Emilio Castilla Marmol	2
Idem, núm. 32	Castilla la Vieja	Pedro Puebla Villarzón	3
Idem, núm. 28	Cataluña	Manuel Méndez López	4
Reserva, núm. 31	Andalucía	Hildefonso Sacz Videgain	5
Cazadores, núm. 19	Castilla la Nueva	Telesforo Miguel Santos	6
Reserva, núm. 125	Navarra	Tomas Minguillón Hugarte	7
Idem, núm. 34	Andalucía	Silvestre Sáiz Martinez	8
Deposito, núm. 7	Castilla la Nueva	Antonio Ramos Garcia	9
Reserva, núm. 48	Valencia	Miguel Bernakdez Mora	10
Regimiento, núm. 16	Extremadura	Martin del Castillo Ayala	11
Deposito, núm. 89	Granada	Jose Ordóñez Becerro	12
Reserva, núm. 25	Cataluña	Fructuoso Megias Moreno	13
Regimiento, núm. 36	Burgos	Angel Requero Guerrero	14
Deposito, núm. 41	Andalucía	Higinio Duque Pérez	15
Cazadores, núm. 20	Castilla la Nueva	Rafael Garrido Montero	16
Regimiento, núm. 37	Galicia	Manuel Garcia Blas	17
Idem, núm. 44	Andalucía	José Sedeño Ruiz	18
Idem, núm. 43	Castilla la Nueva	Nicolás Prado Pizarro	19
Idem, núm. 58	Galicia	Antonio Mozo Mozo	20

CASSOLA

Madrid 18 de Enero de 1888.

Relación que se cita

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 2.132, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Noviembre del año próximo pasado, dando cuenta de haber concedido al teniente coronel de Infantería, **D. Anibal Moltó é Izquierdo**, anticipo del regreso á la Península, que tenía solicitado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en razón á que, por real orden de 15 de Octubre anterior, se dispuso el regreso del interesado, llegada que fuese la fecha de 9 del mes siguiente, en que cumplió en Ultramar el plazo de obligatoria permanencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 2.069, que dirigió V. E. á este Ministerio, en 30 de Octubre del año próximo pasado, participando haber concedido prórroga de embarque hasta el 15 del mes de Noviembre siguiente, al teniente de Infantería, **D. Benito Requeiro López**, destinado al Ejército de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en vista de que por el certificado facultativo que el interesado une á la instancia, se acredita el mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Juan Barberá Serrano**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial núm. 2.191, fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el plazo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, **D. Manuel Morales Torres**, del ejército de esa Isla, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con carta oficial número 522, fecha 25 de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en Ultramar el plazo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.095, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 2 de Noviembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del teniente de Infantería de ese ejército, **D. Lorenzo Aparicio Ortega**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.115, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de Noviembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del capitán de Infantería de ese ejército, **D. Juan Porras y Fernández**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo en su consecuencia, que el expresado capitán, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo determinado por V. E. en su carta oficial número 2.080, de 27 de Octubre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que los alféreces comprendidos en la relación que á continuación se publica, sean dados de baja en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, con abono de pasaje por cuenta del Estado, por haber cumplido en Ultramar el tiempo de máxima permanencia, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

*Relación que se cita*

CLASES	NOMBRES	Cuerpos en que sirven
Alféreces	<b>D. Federico Rodriguez Tagles</b>	Regto. núm. 4.
	» <b>Miguel Garrido Barrón</b> ...	Idem id.
	» <b>Agustín Blanco Leysón</b> ....	2.º Tercio de la Guardia Civil
	» <b>Francisco Cueva Mendoza</b> .	Regto. núm. 7.
	» <b>Enrique Torres Bustamante</b>	Idem núm. 2.

Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

## Premios de constancia

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de Diciembre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de premio de constancia, de 45 pesetas mensuales, hecha por V. E. á favor de **Juan Herrera Caparrós**, maestro calafate, sargento primero de la compañía de Mar de Melilla, el cual le corresponde disfrutar desde 1.º de Diciembre de 1885, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

## Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.872, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Octubre del año último, participando haber concedido á los sargentos primeros que figuran en la relación que V. E. acompaña, la continuación en el servicio, por tiempo indefinido, por hallarse comprendidos en la real orden de 21 de Noviembre de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. respecto á los sargentos que comprende la relación que á continuación se publica, en la que no figuran los de dicha clase, **Gregorio Carrillo Díaz**, **Joaquín Serrano Rebozo** y **Pedro Segura Villalta**, porque para concederles dicha gracia, se hace preciso remita V. E. á este Ministerio, la instancia en que los interesados lo soliciten, así como, que sean reconocidos el primero y tercero de dichos sargentos, para acreditar su utilidad física, y que sea conceptuada la filiación del segundo. Al propio tiempo es la voluntad de S. M., signifique á V. E., que para la autorización que le concede el artículo 86 del reglamento de 26 de Diciembre de 1877, ha de tener presente que, según las diversas declaraciones, y entre ellas la de 30 de Septiembre de 1880, la continuación en el servicio de las armas, no es un derecho en los interesados, sino una gracia especial que el Gobierno concede cuando lo estima necesario, y á los individuos que se han hecho acreedores á ello, por su reconocido amor al servicio y su intachable conducta desde su ingreso en el Ejército, condiciones que no siempre se observan en los propuestos, como asimismo ha de tenerse en cuenta, para la concesión de esta gracia, la circunstancia de existir en ese ejército, sargentos supernumerarios, que debe procurarse extinguir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

*Relación que se cita*

ARMAS	NOMBRES	NÚMERO
Infantería.*	<b>Santiago Vega Blanco</b> .....	1
	<b>Ramón Genesca Miguel</b> .....	1
	<b>D. Timoteo Mallo Alvarez</b> .....	1
	<b>Gorgonio Rodríguez Azañón</b> ...	1
	<b>D. José Reguera Rozas</b> .....	1
	<b>Félix Ruiz Martínez</b> .....	1
	<i>Total</i> .....	6

Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

## CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 1.º de Diciembre del año próximo pasado, promovida por **Felipe Martín Domínguez**, vecino de Fuente el Saz de Jarama, provincia de Madrid, en solicitud de que se le conceda autorización para redimir á metálico á su hijo, **José Martín Rodríguez**, soldado del escuadrón Escuela de Herradores, procedente del reemplazo de 1886 y cupo del expresado pueblo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por haber promovido su solicitud fuera del improrrogable plazo que marca la real orden circular de 2 de Abril del año anterior.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla Nueva.

Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Gobernación, con fecha 23 de Septiembre, me dice lo siguiente:—«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Ortolá y Margarit**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Luchente, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Valencia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

## Retiros

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.484, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de Agosto último, cursando documentada instancia promovida por el comandante graduado, capitán del arma de Caballería de ese ejército, **D. Francisco Bermecoso Urrutia**, en súplica de retiro, á cobrar por las cajas de esa Isla y con las ventajas que ofrece la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, otorgándole el sobregrado de teniente coronel, y asignándole en definitiva los 78 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 195 pesetas al mes, en la Península, en razón á que por sus años de servicios se halla comprendido en el caso 3.º, ventaja 3.ª del art. 1.º, y en el 3.º de la ley de retiros citada, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en Ultramar, asciende á 390 pesetas, equivalentes á 78 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, desde 1.º del mes siguiente al en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Noviembre próximo pasado, se ha servido rectificar el señalamiento provisional del retiro que por real orden de 7 del citado mes se le hizo al teniente de Infantería de ese ejército, **D. Cristóbal Romero Cortés**, concediéndole el grado de capitán, y asignándole en definitiva los 60 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 112 pesetas 50 céntimos al mes, en la Península, que le corresponde en atención á que por sus años de servicios, se halla comprendido en el caso 1.º, ventaja 3.ª del artículo 1.º, y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, en vez de la ventaja 2.ª á que se acoge en su solicitud, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, por justificar encontrarse casado con mujer natural de esa Isla, asciende á 225 pesetas, ó sean 45 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Antilla, donde fija su residencia, á partir de la fecha de su alta en la nómina de retirados, con deducción de lo que desde entonces haya percibido por virtud del señalamiento provisional que se le hizo por la real orden citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 31 de Agosto anterior, se le hizo al comandante graduado, capitán de Infantería de ese ejército, **D. Miguel Pérez Román**, concediéndole el sobregrado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas al mes, en la Península, en razón á que por sus años de servicio y contar más de 10 de efectividad en su empleo de capitán, se halla comprendido en la ventaja 6.ª del artículo 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge en su solicitud, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en Ultramar, asciende á 720 pesetas, equivalente á 144 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, pudiendo residir en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional del retiro, que por real orden de 27 de Junio último, se hizo al comandante, capitán de la Guardia civil de ese ejército, **D. Marcial Lacorte Torrente**, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 370 pesetas al mes, en la Península, que le corresponden, por sus años de servicios, y como comprendido en la ventaja 6.ª del artículo 1.º y 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como casado con mujer natural del país, asciende á 720 pesetas, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, donde fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.474, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de Agosto último, cursando instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante del arma de Infantería de ese ejército, **D. Toribio González Iriarte**, en súplica de su retiro, con residencia en San Sebastián, á cobrar por las cajas de esa Isla, y con los beneficios que ofrece la ley de 9 de Enero del año 1887, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre último, ha tenido á bien conceder al interesado, el retiro que solicita, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 405 pesetas al mes, en la Península, en razón á que por sus años de servicios, y contar más de diez de efectividad en su empleo de comandante, resulta comprendido en la ventaja 6.<sup>a</sup> del artículo 1.<sup>o</sup>, y en el 3.<sup>o</sup> de la citada ley de retiros, á que se acoge, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, por haber servido más de veinte años en Ultramar, asciende á 810 pesetas, equivalentes á 162 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, desde 1.<sup>o</sup> del mes siguiente al en que cause baja en activo, pudiendo, no obstante, residir en la Península, conforme la real orden de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional del retiro que, por real orden de 5 de Octubre del citado año, se le hizo al comandante graduado, capitán del arma de Infantería del ejército de esa Isla, **D. José Vázquez Muñoz**, concediéndole el sobregado de teniente coronel, y asignándole en definitiva los 68 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas al mes, en la Península, que le corresponden, en razón á que por sus años de servicio y contar más de 10 de efectividad en el empleo de capitán, se halla comprendido en la ventaja 6.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>o</sup>, y en el 3.<sup>o</sup> de la ley de 9 de Enero del próximo pasado año, á las cuales se acoge en su solicitud, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho por justificar encontrarse casado con mujer natural de esa Isla, asciende á 624 pesetas, que habrán de satisfacerse por las cajas de la misma, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 7 de Junio de 1886, promovida por **D. Miguel García Roselló**, comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero efectivo de Administración Militar, retirado en Caravaca (Murcia), en súplica de que se le mejore su retiro, concediéndoselo por las cajas de la Isla de Cuba, por hallarse casado con mujer natural de la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo manifestado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, asignándole el haber de 150 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por el Tesoro de la referida Antilla, á partir del 24 de Mayo de 1886, en que produjo su reclamación, deduciéndole el de 75 pesetas mensuales que se le señaló en 11 de Enero del año próximo pasado y

que ha venido percibiendo por la Península, en la cual puede continuar residiendo con arreglo á disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 7 de Enero del año actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al obrero 1.<sup>o</sup> de la 2.<sup>a</sup> compañía afecta al parque de artillería de Cádiz, **Vicente Ferrandi Requeni**, al expedirle el retiro para Sevilla, por real orden de 9 de Noviembre del año próximo pasado, concediéndole el haber mensual de 22 pesetas 50 céntimos, y debiendo percibir dicha cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, á partir de 1.<sup>o</sup> de Julio último, fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido rectificar y señalar, en definitiva, el haber de 520 pesetas mensuales, en vez del que provisionalmente se señaló á **D. Ruperto Frias Vesga**, primer profesor de equitación del regimiento Cazadores de Albuera, al concedérsele el retiro para la Isla de Cuba, con residencia en Barcelona, por real orden de 15 de Julio último, con los 66 centésimos del sueldo de profesor de escuela, asignándole los 78 centésimos del mismo sueldo, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley provisional, de 9 de Enero del año próximo pasado, á partir de 1.<sup>o</sup> de Agosto siguiente, con deducción del menor sueldo percibido, desde la misma fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro, formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil, de Badajoz, **Domingo Suárez Albalá**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo, sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Badajoz, puesto que desea fijar su residencia en Almendralejo, de dicha provincia, é ínterin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponde, á cuyo efecto se le remite con esta fecha la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro, formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **Tomás Muñoz Pérez**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicios, abonables por la Delegación de Hacienda de Málaga, puesto que desea fijar su residencia en Antequera, de dicha provincia, é ínterin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponde, á cuyo efecto se le remite con esta fecha la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

### Reserva

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien conceder el pase á la escala de reserva, al alférez del regimiento Húsares de la Princesa, **D. Joaquín de Goya-Borrás y O'Brien**, con destino al cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 2, y residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Revistas

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el oficial 2.º del Cuerpo Administrativo del ejército de esa Isla, **D. Julián Ortega y Santos**, en la actualidad en situación de expectante á embarque en Santander, acreditando que por efecto de causas ajenas á su voluntad, no ha podido disfrutar de los dos meses de expectación de embarque que otorga el art. 1.º de las instrucciones de 9 de Marzo de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al interesado para pasar la tercera revista, ó sea la del mes de Enero actual, en la expresada situación, con goce del mismo sueldo que en los dos primeros, debiéndose entender que el referido oficial verificará su embarque en el presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de Julio de 1886, promovida por el capitán con destino en el Depósito de bandera de esta corte, **D. Mariano Pozuelo de Burriel**, en súplica de que se le declare compren-

dido en la real orden de 3 de Julio de 1885, que exceptúa del descuento de sus sueldos á los oficiales que prestan sus servicios en cuerpos activos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no hallarse comprendido entre los que están exceptuados del descuento del 10 por 100, por la referida real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Artillería, que presta sus servicios en ese ejército, **D. Vicente Arizmendi y Jádenes**, en súplica de que se le suspenda el descuento que viene sufriendo, ínterin se termina el expediente que se instruye, en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle por el abono de 5.000 pesetas á varios individuos de la clase de tropa, como premio de enganche, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de Puerto Rico y el Director general de Artillería, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de fecha 30 de Noviembre de 1887, consultando acerca del abono de 31 pesetas 50 céntimos, devengadas por el calafate de la compañía de Mar de Melilla, con motivo de la comisión que desempeñó en el mes de Septiembre último en la plaza del Peñón, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien reconocer el mencionado abono á favor del expresado calafate, con arreglo al artículo 20 del reglamento de 31 de Enero de 1885. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que no habiendo consignado en presupuesto crédito para dicha atención, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, la gratificación de que se trata, así como las análogas que puedan ocurrir durante el ejercicio, sean satisfechas con cargo á los sobrantes que resulten en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

### Supernumerarios

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del regimiento Caballería de Reserva, núm. 21, **D. Matías Góngora Iriarte**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por el termino de un año, con residencia en Sevilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 1.º y 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor graduado, primero del cuerpo de Sanidad Militar, en situación de supernumerario sin sueldo, en Manila, **D. Casto López y Brea**, en solicitud de que se le declare con derecho á los beneficios señalados en el art. 21 del real decreto de 6 de Abril de 1885, sobre supernumerarios, en razón á que, desde Junio de 1886 desempeña el cargo de médico tercero, secretario de Sanidad Marítima del puerto de Manila, y teniendo en cuenta que no consta que al aceptar dicho destino hubiera obtenido previamente la autorización de sus jefes, como previene la ley constitutiva del Ejército, y que en el artículo 29 de la misma, se determina, que transcurridos dos años de excedencia, los jefes y oficiales que se hallen desempeñando carreras civiles, deberán optar por una ú otro, puesto que la continuación en la civil, significa la renuncia á la militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Trabajos topográficos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—Para que los trabajos topográficos á que se dedica principalmente el cuerpo de Estado Mayor en la actualidad, así en la Península como en Ultramar, tengan una dirección única, armonizándose, por obedecer á un solo pensamiento, los mapas militares que se formen de España y sus posesiones, dándoles á la vez el impulso necesario, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre anualmente el mayor número posible de oficiales de Estado Mayor de las secciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para la ejecución de los mencionados trabajos, cuando no puedan dedicarse á ellos comisiones permanentes, por las condiciones climatológicas ú otras causas.

2.º En lo sucesivo, se cursarán al jefe superior del cuerpo de Estado Mayor, las propuestas de los trabajos que hayan de ejecutarse, para que, oyendo á la Junta Especial del Cuerpo, cuando lo considere conveniente, y al Depósito de la Guerra, dé este Establecimiento las instrucciones para llevarlas á cabo como lo verifica en la Península.

3.º Las comisiones que se nombren en cada uno de los distritos mencionados, por la autoridad superior correspondiente, seguirán como hasta aquí bajo la vigilancia inmediata de los jefes de Estado Mayor respectivos, los que darán parte á dicho jefe superior, cuando convenga, del estado en que se encuentren los trabajos, remitiéndolos á su terminación para el examen é informe de dichos centros, Depósito y Junta Especial.

4.º Las salidas de las comisiones, tiempo de permanencia en el campo, y el personal de que se han de componer, se dispondrá, dándose cuenta á este Ministerio, por el capitán general, á propuesta del jefe de Estado Mayor, en atención á poder apreciar con perfecto conocimiento de las necesidades de los demás servicios, el personal disponible en el distrito.

5.º Se aplicará desde luego al percibo de indemnizaciones, el reglamento vigente, abonándose sin la aprobación previa, por el tiempo que actúen las comisiones, ya sean permanentes, ó por plazo determinado.

6.º El personal de tropa que auxilie los trabajos de campo, disfrutará el plus correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 31 de Diciembre último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mismo mes, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 17 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Justo Conde Ferreiro**, y termina con **Jenaro Calleja Rodríguez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 31 de Diciembre último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mismo mes, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los treinta y dos individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Mariano Nadal Puyuelo**, y termina con **Angel Fernández Macias**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 31 de Diciembre último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mismo mes, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los tres individuos de tropa, contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Enrique Chavarria Musné** y termina con **Francisco Carrillo Sánchez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 31 de Diciembre último, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mismo mes, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los doce individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Antonio Rodríguez Bargado** y termina con **Juan Fernández Hernández**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 23 de Diciembre último, dando conocimiento de haber dispuesto se expidiese pasaporte, para que pueda unirse á su familia, en San Cristóbal de Villarino, provincia de Orense, al sargento segundo que fué del regimiento Infantería de Bailén, **Abelmir Rodríguez Fernández**, que se encontraba en el Hospital Militar de esta corte, atacado de demencia, en estado furioso, y había sido declarado inútil, y al cual debían acompañar dos sanitarios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., en el concepto de que el importe del pasaje, tanto del sargento demente, como de los dos sanitarios, y demás gastos que se originen en dicha conducción, deberán aplicarse al capítulo 7.º, artículo 4.º del presupuesto, «Material de hospitales», en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### Vacuna

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado por la Dirección General de Sanidad Militar, proponiendo la prórroga del contrato establecido con el Instituto de vacunación de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 23 de Diciembre de 1881, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la prórroga por otros dos años, del referido contrato, con sujeción á las mismas bases y condiciones que venían rigiendo en el actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.

## SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881 .....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. <sup>a</sup> entrega.....	6
Idem id., 2. <sup>a</sup> id.....	6
Idem id., 3. <sup>a</sup> id.....	2
Idem id., 4. <sup>a</sup> id.....	4
Idem id., 5. <sup>a</sup> id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	> 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	> 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

## TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	> 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	> 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	> 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	> 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	> 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	> 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	> 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	> 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	> 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	> 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	> 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	> 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	> 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	> 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	> 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	> 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	> 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	> 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.



